



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0041**

(**14 ENE 2019**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa de investigación denominado *“Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”*”

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 2006 del 24 de octubre de 2018, modificada por la Resolución 2007 del 24 de octubre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, identificada con NIT 890.316.745-5, a través de su representante legal, Francisco Piedrahita Plata identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.934.246, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017-008355 del 10 de abril de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa de investigación denominado *“Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”*

Que mediante el Auto No. 444 del 5 de octubre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa de investigación denominado *“Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”* presentada por **LA UNIVERSIDAD ICESI**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 119 del 08 de febrero de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD ICESI**

Que mediante Resolución No. 0364 del 12 de marzo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa de investigación denominado *“Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa de investigación denominado “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”

negociación de los beneficios no monetarios el 16 de abril de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD ICESI**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 180 de 2018

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018 *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa de investigación denominado “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”*

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018, **LA UNIVERSIDAD ICESI** mediante oficio radicado con No. E1-2018-008355 del 10 de abril de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: *“Extracción de genipina en planta semipiloto para ser empleado como entrecruzante de hidrogeles”*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 otorgado mediante Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 180 del 29 de junio de 2018 por medio del cual *“(…)se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado “Extracción de genipina en planta semipiloto para ser empleado como entrecruzante de hidrogeles”, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 otorgado mediante Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018.*

Que mediante Otrosí No. 01 del 17 de agosto de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 el proyecto titulado *“Extracción de genipina en planta semipiloto para ser empleado como entrecruzante de hidrogeles”*

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018, **LA UNIVERSIDAD ICESI** mediante oficio radicado con No. E1-2018-008355 del 10 de abril de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: *“Degradación biológica de Cianuro”*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 otorgado mediante Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 181 del 29 de junio de 2018 por medio del cual *“(…)se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado “Degradación Biológica de Cianuro”, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 otorgado mediante Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018.*

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa de investigación denominado “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”

Que mediante Otrosí No. 02 del 17 de agosto de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 el proyecto titulado *“Degradación Biológica del Cianuro”*

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018, **LA UNIVERSIDAD ICESI** mediante oficio radicado con No. E1-2018-008355 del 10 de abril de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: *“Hacia una Bioeconomía Sostenible en Colombia: Valoración y Bioprocesamiento de Vinaza”*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 otorgado mediante Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 182 del 03 de julio de 2018 por medio del cual *“(…)se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado “Hacia una Bioeconomía Sostenible en Colombia: Valoración y Bioprocesamiento de Vinaza”, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 otorgado mediante Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018.*

Que mediante Otrosí No. 03 del 17 de agosto de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 el proyecto titulado *“Hacia una Bioeconomía Sostenible en Colombia: Valoración y Bioprocesamiento de Vinaza”*

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 establece en el párrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: ***“CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS (...)PARÁGRAFO: Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, EL MINISTERIO con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.”***

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 180 de 2018, la Resolución 0763 de 2018 y el concepto técnico No. 180 del 29 de junio de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Extracción de genipina en planta semipiloto para ser empleado como entrecruzante de hidrogeles”*; el concepto técnico No. No. 181 del 29 de junio de 2018 por medio del cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Degradación Biológica de Cianuro”*; el concepto técnico No. 182 del 03 de julio de 2018 por medio del cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Hacia una Bioeconomía Sostenible en Colombia: Valoración y Bioprocesamiento de Vinaza”*; y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *“Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”*, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 *“Investigación científica sobre diversidad biológica”*, la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el párrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 01 del 17 de agosto de 2018, Otrosí No 02 del 17 de agosto de 2018 y Otrosí No. 03 del 17 de agosto de 2018, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 se autorice la recolección del recurso biológico.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa de investigación denominado “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD ICESI** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 2018, en cada uno de los Otrosíes y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *“La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro.”*

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

*“**Parágrafo 4.** La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.” (Subrayado fuera de texto)*

*“**Parágrafo 6.** Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de*

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa de investigación denominado “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia”

acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar”.
(Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 2006 del 24 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. 2007 del 24 de octubre de 2018, se efectuó el encargo de funciones de Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2018, Grado 19.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a **LA UNIVERSIDAD ICESI** identificada con NIT 890.316.745-5, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: *“Extracción de genipina en planta semipiloto para ser empleado como entrecruzante de hidrogeles”*, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 180 del 29 de junio de 2018 y el Otrosí No. 01 del 17 de agosto de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018

ARTÍCULO 2. Autorizar a **LA UNIVERSIDAD ICESI** identificada con NIT 890.316.745-5, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: *“Degradación Biológica de Cianuro”*, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 29 de junio de 2018 y el Otrosí No. 02 del 17 de agosto de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018

ARTÍCULO 3. Autorizar a **LA UNIVERSIDAD ICESI** identificada con NIT 890.316.745-5, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: *“Hacia una Bioeconomía Sostenible en Colombia: Valoración y Bioprocesamiento de Vinaza”*, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 182 del 03 de julio de 2018 y el Otrosí No. 03 del 17 de agosto de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018

ARTÍCULO 4. Téngase en cuenta que, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD ICESI**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018 y en el Otrosí correspondiente para cada uno de los proyectos

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa de investigación denominado "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombia"

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD ICESI** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 6. **LA UNIVERSIDAD ICESI** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo, así como a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No 01 del 17 de agosto de 2018, Otrosí No 02 del 17 de agosto de 2018 y Otrosí No 03 del 17 de agosto de 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 ENE 2019


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0244-01
RGE0244-02
RGE0244-03

Proyectó: Juan Fernando Leyva, Abogado Contratista - MADS

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - MADS 